



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025-

/ COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 02 de octubre de 2025

Señor
ORLEY MARTÍNEZ LINARES
Vereda San Emilio
Celular 3102747111
email: orleymartinezlinares@gmail.com
Sogamoso (Boyacá).

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Auto de apertura de fecha 11 de septiembre de 2025 expedido por la Comando del Departamento de Policía Boyacá (E) *“Por el cual se ordena la apertura del proceso administrativo radicado bajo el No. 099/2025 al señor ORLEY MARTÍNEZ LINARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.516.522 expedida en Santana (Boyacá)”*.

De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” se notifica al ciudadano ORLEY MARTÍNEZ LINARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.516.522 expedida en Santana (Boyacá), del auto de apertura de fecha 11 de septiembre de 2025, mediante el cual ordena la apertura de la actuación administrativa identificada bajo radicado 099/2025, por la incautación de un arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ES EKOL SPECIAL 99 REVIK, número de serie V2lekgfys01-2100972, calibre 9MM, color negro, empuñadura en pasta color negro, junto con dos (02) proveedores, sin munición, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) *“Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, son el permiso o licencia correspondiente”*.

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la constancia de desfijación del presente aviso.

CONSIDERACIONES

Que para el día 22/09/2025 se envía al correo electrónico orleymartinezlinares@gmail.com registrado en la boleta de incautación la siguiente documentación: notificación del auto de apertura, expediente No. 099/2025 y cuestionario de descargos. Esto con el fin de realizar la respectiva notificación y garantizar el ejercicio del derecho a la defensa dentro del proceso administrativo radicado bajo el número 099/2025, relacionado con la incautación de un arma de fuego tipo pistola traumática, marca ES EKOL SPECIAL 99 REVIK, número de serie V2lekgfys01-2100972, calibre 9MM, color negro, empuñadura en pasta color negro, junto con dos (2) proveedores sin munición, no se recibió respuesta ni manifestación alguna por parte del ciudadano.

Que para el 22/09/2025 se realizó una llamada telefónica al número 3102747111, el cual se encuentra relacionado en la boleta de incautación del arma de fuego correspondiente al presente proceso. El ciudadano atendió la comunicación y manifestó que enviaría la documentación requerida a este despacho por correo electrónico. Sin embargo, dicha documentación no fue recibida, razón por la cual se deja la correspondiente constancia secretarial en los acervos del proceso.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para el efecto, junto con la notificación, se anexan expediente No. 099/2025 en el cual costa auto de apertura y cuestionario de descargos, haciéndole saber, según lo dispuesto en el numeral tercero de la parte resolutive del mismo, como prueba, sea decretado la solicitud de escrito de descargos a rendir por parte del señor ORLEY MARTÍNEZ LINARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.516.522 expedida en Santana (Boyacá), con el fin, se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa y ejerza su derecho a la defensa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; **el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.**

Así mismo, se le hace saber que una vez ejecutoriada la decisión, se procede a continuar con las actuaciones ordenadas por el Comando de Departamento en aras de decidir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ES EKOL SPECIAL 99 REVIK, número de serie V2lekgyfys01-2100972, calibre 9MM, color negro, empuñadura en pasta color negro, junto con dos (02) proveedores, sin munición.

Atentamente,



Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY

Anexo: notificación del auto de apertura, expediente No. 099/2025 y cuestionario de descargos.



Elaboró: SJ Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR



Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 02-10-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\ICARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS

Tunja, 22 de septiembre de 2025

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN APERTURA ACTUACION ADMINISTRATIVA 0099/2025

En la fecha se procede a realizar notificación personal y por escrito al señor ORLEY MARTÍNEZ LINARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.516.522 expedida en Santana (Boyacá), del auto de fecha 11 de septiembre de 2025, mediante el cual se ordena la apertura de la actuación administrativa identificada bajo el radicado 0099/2025, por la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ES EKOL SPECIAL 99 REVIK, número de serie V2lekgyfys01-2100972, calibre 9MM, color negro, empuñadura en pasta color negro, junto con dos (02) proveedores, sin munición, incautada al ciudadano en mención, según el informe policial, con motivo de la incautación, incumplir lo dispuesto en el *Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literal "c. Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente"*.

Para conocimiento, y bajo el principio de publicidad y coordinación que detentan las actuaciones administrativas, se le notifica personalmente el auto de apertura de la actuación administrativa, así como el decreto de pruebas, y a la vez se le informa, que si a bien lo estima oportuno, puede proceder a ejercer su derecho de defensa y contradicción pudiendo rendir versión de los hechos y aportar las pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para resolver en derecho la situación administrativa del arma en mención.

Para tal efecto, se solicita tomar contacto con ésta autoridad, a través de la Oficina de Asuntos Jurídicos de ésta Unidad Policial, al correo deboy.asjud3@policia.gov.co.

ORLEY MARTÍNEZ LINARES (Notificado)

No. Documento de Identificación 1.057.516.522 expedida en Santana (Boyacá)
Dirección de residencia Vereda San Emilio del municipio de Santana (Santana)
Teléfono 3102747111
email: orleymartinezlinares@gmail.com
Fecha de notificación 22 de septiembre de 2025

Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY

Elaboró: SI Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY / ASEJUR

Revisó: CT Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY / ASEJUR

Fecha de elaboración: 22-09-2025

Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFIC APERTURA TRASLADO PRUEBAS Y DEMAS ACTUACIONES

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

099/2025



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
ESTACION DE POLICIA SANTANA**

No. GS-2025-**788315**-DEBOY-DISPO5-ESTPO2-3.1

Señor (a) teniente coronel
NELVA GOMEZ SANCHEZ
Subcomandante Departamento de Policía
Carrera 4 No. 29-62
Tunja

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de mi Coronel, arma traumática que a continuación se relaciona.

ARMA TRAUMATICA No. 1	
CLASE	PISTOLA
MARCA	ESE KOL SPECIAL 99REVIK
SERIE	V2IEKGFYS01-2100972
No INTERNO DEL ARMA	NO APLICA
CALIBRE	9 MM
PERMISO PORTE	NO APORTA
MUNICION	SIN MUNICION
ACCESORIOS	2 PROVEEDORES
NOVEDADES	MAL ESTADO DE LOS MECANISMOS DETERIORADOS Y OXIDADOS.
ESTADO DEL ARMA	EN MAL ESTADO
FABRICACION	INDUSTRIAL
IMPRONTA	NO APORTA

HECHOS

El día de hoy 24 de agosto del año en curso siendo aproximadamente las 00:51 Am horas, mediante llamado de la ciudadanía nos manifiestan que en un vehículo de placas CKD852 sin más datos, se encuentra un ciudadano armado, al practicarle el registro al vehículo en compañía de su propietario el señor ORLEY MARTINEZ LINARES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.516.522 de Santana/Boyacá, 29 años residente vereda san Emilio sector casa blanca, celular 3102747111, estado civil soltero, fecha de nacimiento 04/07/1996, estudios bachiller, ocupación mecánica de molinos sin más datos, se encuentra un arma traumática en el espacio para los pies del copiloto al interior del vehículo manifestando ser de su propiedad el señor ORLEY MARTINEZ LINARES quien en el momento se le pregunta que si el arma cuenta con el permiso correspondiente para porte o tenencia, lo cual certifique su legalidad y procedencia, manifestando no tener algún documento o permiso para la misma se procede a realizar la incautación del arma traumática invocando el decreto 1417 del 04 de noviembre del 2021 en su artículo 2.2.4.3.4 y el decreto 2535 del 17 Diciembre de 1993 en su artículo 85 literal c.

Nota: Al ciudadano antes en mención se le respetan en todo momento sus derechos fundamentales por parte de los policiales, se le devuelve la cédula de ciudadanía retirándose del sitio con todas sus pertenencias personales en su vehículo y sin novedad.

Patrullero Edwin David Gordillo Albarracín 

Patrullero Héctor Alfonso Martínez Alvarado 

Atentamente,


Patrullero, **GORDILLO ALBARRACIN EDWIN DAVID**
Integrante Patrulla de vigilancia Estación de Policía Santana

Elaboró: PT. Edwin Gordillo
Integrante de patrulla de vigilancia, Estación
de Policía Santana

Fecha de elaboración: 24/08/2025

Ubicación: D:\Estacion\2025/oficios entidades

Carrera: 4 N° 4-71 barrio obrero

Teléfono: 3102771119

deboy.esantana@policia.gov.co

www.policia.gov.co

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

NOMBRE DE LA UNIDAD: DEBOY **NOMBRE DE LA ESTACIÓN:** SANTANA
CIUDAD: SANTANA **DEPARTAMENTO:** BOYACA **FECHA:** 24 AGOSTO 2025
DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: CARRERA 5 CALLE 3 PARQUE MUNICIPAL **HORA:** 00:57 AM

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: PISTOLA TRAUMÁTICA **MARCA:** ESEKOL SPECIAL 99 REV II K
NÚMERO DEL ARMA: V2IEK6F5507-2100972 **CALIBRE:** 9MM P.A
CARTUCHOS: N/A **VAINILLAS:** N/A **PROVEEDORES:** 02
ACCESORIOS: N/A
ESTADO DEL ARMA: EN MAL ESTADO **CARACTERÍSTICAS:** PISTOLA TRAUMÁTICA
CON EMPUÑADURA EN PASTA COLOR NEGRO

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: NO APORTA **VIGENTE HASTA:** NO APORTA
PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: NO APORTA **VIGENTE HASTA:** NO APORTA

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: OILEY MARTINEZ LINARES **IDENTIFICADO CON CÉDULA N°:** 7.057.576.522
EXPEDIDA EN: SANTANA **DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:** VEREDA SAN EMILIO
BARRIO: **CIUDAD O MUNICIPIO:** SANTANA **TELÉFONO FIJO:** NO APORTA
TELÉFONO CELULAR: 3106747111 **CORREO ELECTRÓNICO:** NO APORTA

3. MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): DECRETO 1477 DE 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021 EN SU ARTICULO 2.2.4 Y EL DECRETO 2535 DEL 17 DICIEMBRE DE 1993 EN SU ARTICULO 85 LITERAL C

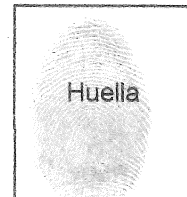
OBSERVACIONES: El día de hoy 24 Agosto del año en curso siendo aproximadamente las 00:57 AM horas, mediante llamado de la ciudadanía nos manifiestan que un vehículo de placas GKD 852 sin más datos, se encuentra un ciudadano armado, el practicare el registro al vehículo en compañía de su propietario el señor Oiley Martinez Linares identificado con cédula 7.057.576.522 de Santana Boyaca, 29 años residente en la vereda San Emilio sector casablanca celular 3106747111 estado civil soltero fecha de nacimiento 04 de Julio de 1996 estudios bachiller, ocupación mecánica de mallas sin más datos. Se encuentra un arma traumática en el espacio para los pies del copiloto al interior del vehículo manifestando ser de su propiedad que en el momento se le pregunta que si el arma cuenta con permiso correspondiente para porte o tenencia la cual certifique su legalidad y procedencia, manifestando no tener algún documento o permiso para la misma, se procede a realizar la incautación del arma traumática mencionada. El decreto 1477 del 04 de noviembre del 2021 en su Artículo 2.2.4.3.4 y el decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 en su artículo 85 literal C. Es de anotar que al ciudadano antes mencionado se le respecta en todo momento sus derechos fundamentales por parte de los policinales, se le devuelve la cédula de ciudadanía retirándose del sitio con todos sus pertenencias personales en su vehículo sin novedad.

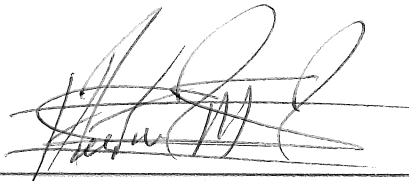
Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA




 FIRMA
 Pte. Hector Alfonso Martinez Alvarado
 Grado, Nombres y Apellidos:
 Nro. Cedula: 7.056709262
 Nro. Placa: 172193


 FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR
 Nombres y Apellidos: Osley Martinez Linarez
 Nro. Cedula: 1057515572
 Fecha y Lugar de Expedición: 23/Julio/

Santana Boyaca.

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
ESTACION DE POLICIA SANTANA

AUTORIZACION NOTIFICACION ACTUACIONES PROCESO DE INCAUTACION ARMA DE FUEGO Y/O TRAUMATICA POR CORREO ELECTRONICO

En Santana a los 24 días del mes de Agosto del año 2025 siendo

Las 00 horas 51, yo Orley Martinez Linarez identificado (a) con la

Cedula de ciudadanía No. 1057516522 expedida en Santana telefono 310 274 7111 en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, **AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE**, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la ley 1437 del 2011, a través de la siguiente dirección Santana

De Santana correo electrónico: Orleymartinezlinarez@gmail.com

De las decisiones y demás tramites y actuaciones del proceso que se adelanta en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) Pistola marca FSEKOL SPECIAL 99 REVOLVER

Calibre 9MM P.A. numero de arma y/o serie V2IEK6FY501-2100972

Características del arma Pistola traumática con empuñadura en pasta de color negro.

Junto con No aporta proveedor 02 cartuchos No aporta

Además del permiso de (porte o tenencia) No aporta No. No aporta

Válido hasta el día No aporta

Incautado al señor(a) Orley Martinez Linarez

Identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1057516522 expedida en Santana según el informe policial con motivo de incautación, infracción al decreto 2535 de 1993, artículo 85 literal (es) C (normas adicionales aplicables) Decreto 1417 del 04 de noviembre de 2021 en su artículo 2.2.4.3.4

FIRMA CIUDADANO (A) Orley Linarez

Nombre Y Apellidos Orley Martinez Linarez
No. De documento de identidad 1057516522
Correo electrónico Orleymartinezlinarez@gmail.com
Dirección de residencia Santana
Ciudad Santana
Barrio El parvenir
Departamento Boyaca
Teléfono celular o fijo 3102747111



Huella índice derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.057.516.522

MARTINEZ LINARES

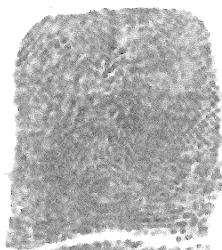
APELLIDOS

ORLEY

NOMBRES

Orley Martinez Linares

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

04-JUL-1996

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

M

ESTATURA

G S RH

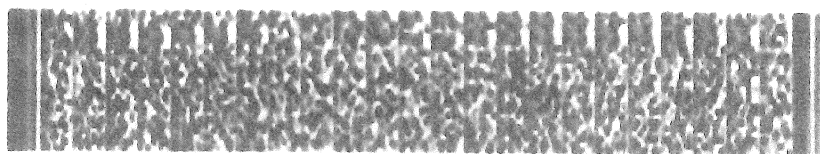
SEXO

23-JUL-2014 SANTANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL GARCIA FERRAZ

INDICE DERECHO



P 0726000 00618101 M 1057516522 20140903

0039830647A 2

27358728

Santana, 01 de Enero del 2025.

Unidad: Departamento de policía Boyaca
Dependencia: Estación de policía Santana

Apretura: En la Fecha y de Conformidad con lo dispuesto en la resolución V-04345 del 20 de diciembre de 2024 "Por la cual se actualiza el programa de gestión documental para la policía Nacional," Se abre el presente libro que consta de (600) folios útiles el cual será utilizado como: libro de población.


Firmado, Guillermo Pineda
Comandante, de Estación de policía Santana

Fecha	Hor.	Actividad	Observaciones
18/08/25	21:30	sigue Anotación	Se deja como constancia algunas al nivel 2 de la polica normal presentu y no es posible ingresar ya que estan presentu alba el internet la presentu como constancia.
23/08/25	09:50	Anotación	El día de hoy siendo aproximadamente 08:40 M.C. diante registro a personas y solicitud de antecedentes en el parque principal del Municipio de Santana se le solicita al ciudadano quien se identifica como Jacinto Guerrero Molina CC: 4.247.278 de San José de Pare Fecha de Nacimiento 22-10-1977 Santiana celular 3118772354 el cual se le solicita el IMEI del celular numero 354771500422085 donde nos arroja Reporte por Bloqueo No registrado operador Movil Colombia Movil S.A celular Marca TECNO KLB Fecha de registro 20250729024952 segun la guia de los numerales IMEI de procedimientos en el numeral 7 No se aplica Medición inaudita. 2. Asesorar al ciudadano para que se acerque al operador al ciudadano Jacinto Guerrero Molina se le entrega del equipo Movil celular Marca TECNO KLB se le dan las respectivas recomendaciones y se asesora que debe acercarse a la empresa o llamar a la empresa para que el celular sea registrado en la empresa Claro Movil se deja constancia que el ciudadano se retira sin novedad procedimiento realizado J. Olegu Gutierrez Comandante Estación J. Martinez Alvarado Hctor Zona de Atención Estación de Policía Santana sin novedad - - -
24/08/2025	01:20	Antan non	Se deja constancia del caso conocido del año en curso siendo aproximadamente las 01:51 AM donde mediante llamado de la ciudadanía nos manifestaron que un vehículo de placas CK 2.852 se encuentra en el parque principal del Municipio de Santana sin mas datos se encuentra un ciudadano nombre quien al llegar a lugar se identifica como Olegu Martinez Lemus identificado con

Fecha	Hora	Asunto	Anotaciones
→	→	sigue	Cédula de ciudadanía 1059.576522 de Santos Aguirre 29 años residente en la vereda San Emilio Sueta casa blanca céd. 3102747111 cédula civil Salta. Fecdo de Nacimiento 04 de julio de 1996 estudios bachiller ocupación minero de molinos sin más datos se le practica un registro al vehículo de placas CKD 852 donde se le encuentran 01 arma traumática en el espacio para los pies del conductor al interior del vehículo manifestando ser de su propiedad en el momento se le pregunta que el Arma cuenta con permiso correspondiente para porte o tenerla en el antiguo se regularidad y precedencia manifestando no tener algún documento o permiso para la misma se procede a realizar la incautación del arma traumática invocando el decreto 7477 del 04 de noviembre del 2007 en su artículo 2.2.4 y el decreto 2535 del 22 de noviembre de 1993 en su artículo 85 literal c es de anotar que al ciudadano se le denota su derecho fundamental a la vida y sus derechos fundamentales por parte de los policiales se le devuelve la cédula de ciudadanía el ciudadano se retira del sitio con su vehículo sin coacción de igual forma la arma traumática se deja a disposición a la oficina de Asuntos Jurídicos del comando del Departamento Casa Canario JF Edwin Gordillo y el suscrito JF Hector Alvarado Martínez A. Cuadrado Salazar para constancia y conocimiento sin coacción <i>[Firma]</i>

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

El suscrito comandante de Estación de Policía Santana certifica que el folio No 01 es fiel copia del LIBRO DE POBLACION de la Estación de Policía Santana, el cual consta de 600 folios, siendo el folio 301 la apertura con fecha 01 de enero 2025.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'O. Gutierrez Peña', written over a horizontal line.

Intendente, **OLGER HERNANDO GUTIERREZ PEÑA**
Comandante Estación de Policía Monquirá

DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA

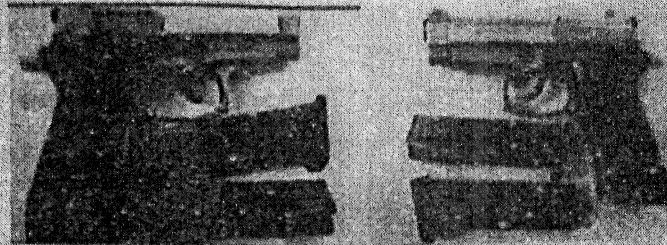


POLICÍA NACIONAL SANTANA

Santana 24 de agosto del 2025

ALBUN FOTOGRAFICO

Noticia criminal No. NO APLICA



De manera atenta y respetuosa me permito deja a disposición de mi Coronel, arma traumática que a continuación ser relaciona.

ARMA TRAUMATICA No. 1	
CLASE	PISTOLA
MARCA	ESE KOL SPECIAL 99REVIK
SERIE	V2IEKGFYS01-2100972
No INTERNO DEL ARMA	NO APLICA
CALIBRE	9 MM
PERMISO PORTE	NO APORTA
MUNICION	SIN MUNICION
ACCESORIOS	2 PROVEEDORES
NOVEDADES	MAL ESTADO DE LOS MECANISMOS DETERIORADOS Y OXIDADOS.
ESTADO DEL ARMA	EN MAL ESTADO
FABRICACION	INDUSTRIAL
IMPRONTA	NO APORTA

Patrullero, GORDILLO ALBARRACIN EDWIN DAVID
Integrante Patrulla de vigilancia Estación de Policía Santana

10:54

VoLTE 4G 25

Policía Nacional de Colombia

Antecedentes a Personas

02/09/2025 10:54

PERSONA

VEHÍCULOS

IMEI

GSMI

Nuevo

Resultado Consulta

Identificación: 1057516522
Ciudadano: ORLEY MARTINEZ LINARES
Lugar Expedición:
Fecha Expedición: 23/07/14
Estado Documento: Vigente
Judiciales: NO
Interpol: NO
Es PONAL: NO
Observaciones: Sin Datos



Inicio



Antecedentes



Servicios



Alertas

red by

CS CamScanner



099/2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

GS-2025- 191371 -SUBCO-JEFAD – 20.1

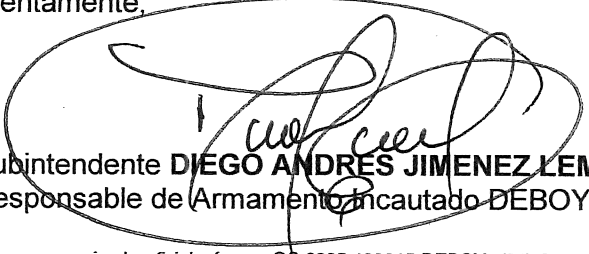
Tunja, 06 de septiembre del 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática, clase PISTOLA, marca EKOL, número de serie V2iEKGfYS01-2100972, calibre 9 MM P.A, la cual fue incautada al señor ORLEY MARTÍNEZ LINARES, identificado con cedula de ciudadanía número 1.057.516.522 de Santana (Boyacá), dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,



Subintendente **DIEGO ANDRÉS JIMENEZ LEMUS**
Responsable de Armamento Incautado DEBOY

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-188315-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 24-08-2025, (01) formato autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (01) copia cédula de ciudadanía, (02) copias del libro de población.



Elaboró: SI. DIEGO ANDRES JIMENEZ LEMUS
JEFAD-DEBOY



Revisó IJ. JAIME MALDONADO DUARTE
DEBOY / JEFAD

Fecha elaboración: 06-09-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 11 de septiembre de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
099/2025 ORLEY MARTINEZ LINARES**

LA COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo **2.2.4.3.4. Regulación**. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo **2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación**, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en su artículo primero señala la finalidad de la primera parte de su ámbito de aplicación en garantía de los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico.

Que el artículo segundo de la norma ibídem contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; **excepto**, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en la Ley 1437 de 2011, las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este código, **sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales como lo es el Decreto 2535 de 1993**, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

Que en atención a los procedimientos de policía efectuados en el territorio nacional con las armas de fuego y/o traumáticas, y de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto Ley 2535 de 1993, Ley 1119 de 2006, Decreto 1417 de 2021, Decreto presidencial 1556 de 2024 “Por el cual se prorrogan las medidas para la

suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego”, Resolución No. 00000103 de fecha 09/01/2025 expedida por la Primera Brigada del Ejército Nacional “*Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego en la jurisdicción del departamento de Boyacá*”; y demás normas concordantes, las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en la normatividad general, **sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales, con aplicación de la normatividad particular referida en precedencia**. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

Que en aplicación a la normatividad aludida en precedencia, en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso, defensa y contradicción, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-188315-DEBOY de fecha 24 de agosto de 2025, el patrullero Edwin David Gordillo Albarracín, integrante de patrulla de vigilancia de la estación de Policía Santana, deja a disposición de este Comando de Departamento el arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ES EKOL SPECIAL 99 REVIIK, número de serie V2lekgyfys01-2100972, calibre 9MM, color negro, empuñadura en pasta color negro, junto con dos (02) proveedores, sin munición, incautada al señor ORLEY MARTÍNEZ LINARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.516.522 expedida en Santana (Boyacá), según el informe policial, con motivo de la incautación, incumplir lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 artículo 85 *literal “c. Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”*.

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. ORDENAR LA APERTURA del proceso administrativo **No. 099/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió la incautación del arma de fuego, a fin de decidir la situación administrativa de dicho elemento, y para ello, COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, quedando facultada para, **de ser necesario**, sub comisione la práctica de las pruebas que se requieran.

2°. DISPONER, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, la autorización otorgada por parte del señor ORLEY MARTÍNEZ LINARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.516.522 expedida en Santana (Boyacá), para recibir notificaciones del presente trámite a través de correo electrónico, y así mismo ORDENAR la notificación personal del auto de apertura, así como NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO al administrado, para conocimiento y disposición, de la comunicación oficial GS-2025-188315-DEBOY de fecha 24 de agosto de 2025, el patrullero Edwin David Gordillo Albarracín, integrante de patrulla de vigilancia de la estación de Policía Santana, junto con sus documentos anexos como pruebas, allegados en archivos adjuntos, las cuales en la presente actuación, por parte de esta unidad, se encuentran convalidadas y se les brinda el respectivo valor probatorio. De no ser posible el trámite señalado en precedencia, proceder con la aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

3°. DECRETAR como prueba, la solicitud de escrito de descargos a rendir por parte del señor ORLEY MARTÍNEZ LINARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.516.522 expedida en Santana (Boyacá), con el fin, se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa y ejerza su derecho a la defensa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; **el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.**

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

CUMPLASE

Teniente Coronel **NELVA GÓMEZ SÁNCHEZ**
Comandante Departamento de Policía Boyacá (E)

Elaboró: ASE 09 Eric Mauricio García Puerto
DEBOY/ASJUR

Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 11-09-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF – 0001
VER: 7

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. - DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ – GRUPO DE ASUNTOS JURIDICOS – DESPACHO - ESCRITO DE DESCARGOS QUE PRESENTA EL SEÑOR ORLEY MARTÍNEZ LINARES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.057.516.522 EXPEDIDA EN SANTANA (BOYACÁ).

CUESTIONARIO:

- **PREGUNTADO:** Por sus generales de ley.(nombres y apellidos, edad, estado civil, natural de donde, estudios realizados, dirección de residencia, teléfono celular, email).

RESPUESTA:

- **PREGUNTADO:** De conformidad con el informe policial GS-2025-188315-DEBOY de fecha 24 de agosto de 2025, suscrito por el patrullero Edwin David Gordillo Albarracín, integrante de patrulla de vigilancia de la estación de Policía Santana, le fue incautada a usted un arma traumática, ¿recuerda usted las razones por las cuales se realizó esa incautación?, en caso afirmativo haga un relato de tales hechos en forma cronológica y detallada.

RESPUESTA:

- **PREGUNTADO:** ¿Informe al Despacho, en el procedimiento de incautación, usted exhibió documentos del arma traumática o si fueron éstos requeridos por la autoridad?

RESPUESTA:

- **PREGUNTADO:** ¿A usted le fue impuesta alguna orden de comparendo por razón de los hechos que relata?

RESPUESTA:

- **PREGUNTADO:** ¿Manifieste al despacho las características del arma traumática y elementos que le fueron incautados para el día 24/08/2025?

RESPUESTA:

- **PREGUNTADO:** ¿Sírvasse informar al despacho, si esa arma traumática que fue incautada, ha sido anteriormente objeto de algún tipo de sanción administrativa por incumplimiento al Decreto 2535 de 1993?.

RESPUESTA:

- **PREGUNTADO:** ¿Manifieste al despacho, si conoce las responsabilidades que se derivan al portar un arma de fuego o traumática en virtud del Decreto 2535 de 1993, “Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos?”.

RESPUESTA:

- **PREGUNTADO:** ¿Manifieste al despacho, si usted tiene conocimiento de los Decretos No 1070 del 26 de mayo del 2015 y 1417 de fecha 04 de noviembre del 2021, Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas ?.

RESPUESTA:

- **PREGUNTADO:** ¿ De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.4.3.8 párrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de 2021, informe al Despacho de manera expresa y formal si para el día del procedimiento de incautación de los elementos ya referidos, o días antes, usted había realizado

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. - DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ – GRUPO DE ASUNTOS JURIDICOS – DESPACHO - ESCRITO DE DESCARGOS QUE PRESENTA EL SEÑOR ORLEY MARTÍNEZ LINARES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.057.516.522 EXPEDIDA EN SANTANA (BOYACÁ).

trámites de inscripción y/o registro del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ES EKOL SPECIAL 99 REVIK, número de serie V2lekgyfys01-2100972, calibre 9MM, ante el D.C.C.A. o autoridad competente para el marcaje o imposición del número serial de la misma. ¿En caso afirmativo, sírvase allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedida por autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes a través de los cuales acredite el mencionado procedimiento de marcaje para legalizar la situación del arma traumática?

RESPUESTA:

- **PREGUNTADO:** ¿indique al Despacho, cual fue el motivo que usted tiene para portar el arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ES EKOL SPECIAL 99 REVIK, número de serie V2lekgyfys01-2100972, calibre 9MM?.

RESPUESTA:

- **PREGUNTADO:** ¿Sírvase informar al despacho si para el día 24 de agosto de 2025, usted se encontraba consumiendo bebidas embriagantes o cualquier otro tipo de sustancia, o se encontraba en estado de ebriedad, cuando se realizó el procedimiento correspondiente a la incautación del arma traumática?
- **PREGUNTADO:** ¿Tiene algo más que agregar, enmendar o suprimir a la presente diligencia?

RESPUESTA:

ORLEY MARTÍNEZ LINARES

C.C. No. 1.057.516.522 expedida en Santana (Boyacá)
Versionado

Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY

Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY